



**NOTA REVERSAL**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS**

TRIBUNALES DE CONCURSO Y APORTE METODOLÓGICO

En la ciudad de Montevideo, a los 27 días del mes de Enero de 2014, POR UNA PARTE: la Administración Nacional de Correos (en lo sucesivo "**EL CORREO URUGUAYO**"), representada en este acto por la Sra. Solange Moreira, en su calidad de Presidenta y por el Dr. Juan Marcelo Domínguez Cela, en su calidad de Secretario General, con domicilio en la calle Buenos Aires N° 451 – Piso 2° - Secretaría General de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena Linn y la Facultad de Ciencias Económicas (en lo sucesivo "La Facultad"), por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Ec. Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926 de la ciudad de Montevideo, convienen:

**Cláusula Primera: Antecedentes:**

Con fecha 16 de setiembre de 2005, la Universidad y EL CORREO URUGUAYO suscribieron un Convenio Específico, con el objetivo de proporcionar, la participación técnica de docentes universitarios de reconocido prestigio en los tribunales de concursos para puestos de los escalafones gerenciales y de mandos medios, a realizar dentro de la vigencia del convenio mencionado.

En su Cláusula Quinta consta: "Una vez acordadas las actividades a realizar por cada parte, seleccionados los docentes y comunicados sus nombres, las actividades se instrumentarán por medio de Notas Reversales que suscribirán ambos Organismos, las que se considerarán parte integrante del presente convenio. En ellas se establecerán el detalle de actividades, plazos, costo y forma de pago".

**Cláusula Segunda: Objetivo**

El CORREO URUGUAYO solicita la participación de docentes de la Facultad para seleccionar postulantes e integrar tribunales de cinco llamados a concursos para cubrir funciones de jefatura de departamentales de las siguientes regiones: Sur, Canelones, Tacuarembó, Treinta y Tres y Artigas y dotar de aporte metodológico a las unidades encargadas de los procesos de selección.

### **Cláusula Tercera: Actividades**

La participación comprometida en la cláusula segunda podrá consistir en la realización de alguna o todas las actividades que se enumeran a continuación u otras que se definan de común acuerdo entre las partes.

- 1- Integración del tribunal.
- 2- Diseño de las pruebas.
- 3- Corrección de las pruebas.
- 4- Evaluación de méritos.
- 5- Realización de entrevistas
- 6- Generación de un documento estableciendo el orden de prelación de los participantes resultantes de las actividades recién descriptas. El tribunal deberá seguir dicho orden de prelación para seleccionar los participantes, salvo, razones fundadas del mismo y aprobadas por mayoría simple de integrantes del tribunal.
- 7- Aporte metodológico general.

### **Cláusula Cuarta: Costos**

- 1- Aporte metodológico: \$ 17.400 (pesos uruguayos diecisiete mil cuatrocientos).
- 2- Integración del tribunal: \$ 17.400 (pesos uruguayos diecisiete mil cuatrocientos).
- 3- Diseño de las pruebas: \$ 55.000 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil en caso de ser una única prueba para todas las regionales, y \$ 17.400 (pesos uruguayos diecisiete mil cuatrocientos) por cada una en caso de no ser una única prueba, siempre con un mínimo de \$ 55.000 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil).
- 4- Corrección de las pruebas: \$ 2.100 (pesos uruguayos dos mil cien) por cada participante, con un mínimo de \$ 55.000 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil).
- 5- Evaluación de méritos: \$ 2.600 (pesos uruguayos dos mil seiscientos) por cada participante, con un mínimo de \$ 65.000 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil).
- 6- Coordinación general: \$ 35.000 (pesos uruguayos treinta y cinco mil).
- 7- Entrevistas: \$ 5.500 (pesos uruguayos cinco mil quinientos) por cada participante.

Será de cargo del Correo los gastos de locomoción, viáticos y estadía en el caso de que las actividades no se realicen en Montevideo.

### **Cláusula Quinta: Forma de Pago**

Al firmarse la Nota Reversal se pagarán los importes correspondientes a: aporte metodológico, integración del tribunal y diseño de la prueba.

Los demás costos señalados en la cláusula cuarta se abonarán una vez llevadas a cabo cada una de las actividades referidas y contra entrega de los informes a quien corresponda.

**Cláusula Sexta: Recursos**

El Correo deberá brindar todos los recursos físicos (locales, equipos, etc) necesarios para poder cumplir las actividades previstas. Asimismo deberá nombrar un responsable de la coordinación con los docentes de la Facultad.

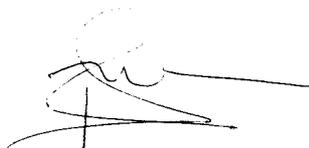
**Cláusula Séptima: Domicilios**, Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente convenio, los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan otorgar plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.

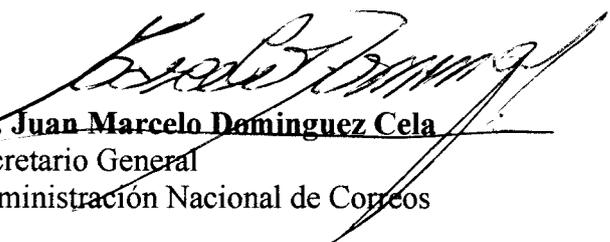
**Cláusula Octava:** Los comparecientes aseguran que se encuentran vigentes las representaciones invocadas y que poseen facultades suficientes para este acto.

Para constancia se firma el presente en tres ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.

  
**Dr. Rodrigo Arocena Linn**  
Rector  
Universidad de la República

  
**Srta. María Solange Moreira Diaz**  
Presidente  
Administración Nacional de Correos

  
**Ec. Rodrigo Arim Ihlenfeld**  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas y  
de Administración

  
**Dr. Juan Marcelo Dominguez Cela**  
Secretario General  
Administración Nacional de Correos